



ORDENANZA Nº 5361/92.-

VISTO:

El Expediente Nº 019-P-91; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente visto, se agrega / nota de fecha 25 de Septiembre de 1.991, mediante la cual la / Parroquia Nuestra Señora de Fátima, solicita la posibilidad de que se incluya dentro del régimen de alumbrado público el consumo de dos (2) columnas de alumbrado.-

Que el presente expediente fue tratado sobre el / tema en la Sesión ordinaria Nº 15/91, celebrada por el Cuerpo / con fecha 12 de Octubre de 1.991, habiéndose resuelto por UNANIMIDAD / referir el expediente al Departamento Ejecutivo.-

Que a fojas 3 y 3 vuelta se expiden las / resoluciones del Departamento Ejecutivo y a fojas 4 y 4 vuelta / se proyecta el Convenio.-

Que a fojas 6 y mediante nota Nº 0040 D.E./92, / la Señora Intendente Municipal remite las actuaciones a este / Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas / Directas emitió su Despacho Nº 015, dictaminando aprobar el // / proyecto de Convenio adjunto; que este despacho fue ratificado / por UNANIMIDAD en la Sesión de prórroga Nº 64, celebrada por / el Cuerpo con fecha 17 de Enero del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 204 inc / ciso a) de la Constitución Provincial y Artículo 129 inciso a) / de la Ley Provincial Nº 55 Organización de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) APRUEBASE el CONVENIO obrante a fojas 4 del Expe- / diente Nº 019-P-91 a celebrarse entre esta Municipi /

11/2.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

palidad y la Parroquia Nuestra Señora de FATIMA de esta Ciudad y el que pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 019-P-91).

ES COPIA:

Isz.-

FDO: GOROSITO
SIG.-



H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N°	5347/92
PROMULGADA POR DECRETO N°	0254 / 92
EXPTE N°	019 - P. 91 - HCD
088:	

C O N V E N I O

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina esquina calle Presidente Julio Argentino Roca, de esta Ciudad de Neuquén, representada en este acto por la Intendente Municipal, Doña **DERLIS H. KLOOSTERMAN**, y el Secretario de Prestaciones Urbanas Directas Ingeniero **LEOPOLDO SCHIARITI**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y la Parroquia Nuestra Señora de Fátima, con domicilio en calle Juan XXIII N°1120 del Barrio Villa Farrell, representada en este acto por el Presbítero Don Fabián C. Rainone, en adelante **LA PARROQUIA**, por la otra, se avienen a celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DEL OBJETO: las partes acuerdan en celebrar este convenio para establecer un modo para proveer de suministros de energía eléctrica y mantenimiento al sistema de alumbrado de la **PARROQUIA**, constituido por dos (2) columnas en las que se hallan instaladas sendos artefactos de iluminación con lámparas de vapor de mercurio de 125 W., ubicadas una por calle Juan XXIII y la otra por calle Monseñor D'Andrea. El aludido modo será el siguiente: **LA MUNICIPALIDAD** hará por su cuenta y cargo los trámites pertinentes ante **CALP** para obtener un medidor y a posteriori, a realizar el mantenimiento general a los equipos.

SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO: los montos de dinero necesario para que la **PARROQUIA** realice las tareas mencionadas en la cláusula anterior, previo a la conexión del suministro y las correspondientes al mantenimiento, provendrán de recursos propios de ésta.

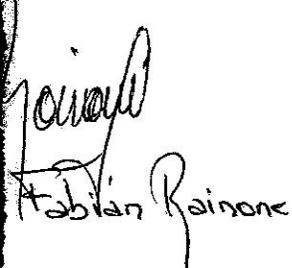
TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO DE LA ENERGIA CONSUMIDA: la **Cooperativa C.A.L.F.** emitirá las facturas correspondientes a este Servicio a nombre de la Municipalidad con la periodicidad normal que aquella le hace quedando de este modo obligada ésta a abonarlas.

CUARTA: DE LA INTERPRETACION: a los fines de interpretar e instrumentar este Convenio de la forma más práctica posible, las partes se comprometen a conformar una Comisión integrada por un representante de cada una de ellas, la que sugerirá las modalidades pertinentes.

QUINTA: DE LA JURISDICCION: a los fines de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.


DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

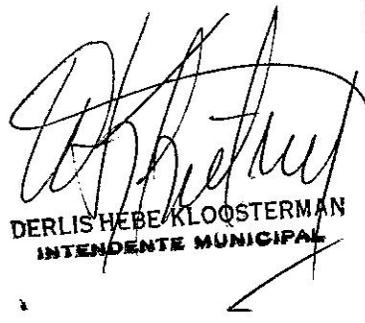

LEOPOLDO JOSE SCHIARITI
SECRETARIO DE PRESTACIONES
URBANAS DIRECTAS


Fabián Rainone

SIXTA: DEL IMPUESTO DE SELLO: a los fines del visado de este Convenio por la Dirección Provincial de Rentas, las partes dejan constancia que las instituciones participes del mismo se encuentran exentas del impuesto de sello.-----
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 03 días del mes *Marzo* de 1992.-----



Ing. LEOPOLDO JOSE SCHIARITI
SECRETARIO DE PRESTACIONES
URBANAS DIRECTAS



DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL



Pbr. Fabian Rainone